



Honorable Concejo Deliberante
Tupungato-Mendoza

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentador: 18.10.2012
Hora: 9.30 Expte. N°

Se Adjunta

Recibido por

ORDENANZA N° 45/2012

VISTO:

La nota recibida por vecinos de Calle 9 de Julio solicitando la colocación de pianitos en la mencionada arteria, y;

CONSIDERANDO:

Que en estos últimos años se ha incrementado el tránsito vehicular de nuestra ciudad, lo que repercute en elevar el número de accidentes de tránsito registrados en diversas arterias de la misma, debido a la velocidad alcanzada por los vehículos y a la falta de respeto a las pocas señales existentes.

Que es necesario adoptar medidas tendientes a reducir el número de accidentes que acontecen en el Departamento.

Que en tal sentido, este H. C. Deliberante entiende conveniente la ubicación de reductores de velocidad y cartelería específica en diversos puntos de la ciudad.

Que la colocación de estos reductores de velocidad, sería de singular importancia para disminuir las velocidades de los vehículos dentro de la ciudad y a su vez constituye una medida eficaz para reducir accidentes, contribuyendo a la seguridad de peatones y conductores.

Que teniendo en consideración la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 71 Inc. 9, corresponde a este H. Cuerpo "*dictar ordenanzas sobre higiene, moralidad, ornato, vialidad vecinal, administración comunal, bienestar económico de sus habitantes y demás objetos propios de su institución*"

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a construir reductores de velocidad en las siguientes arterias del Departamento:

- 2 (dos) en calle 9 de Julio, entre las calles Liniers y Güemes.
- 2 (dos) en calle Lemos, entre 25 de Mayo y Arroyo El Sauce.
- 2 (dos) en calle Belgrano Norte, uno a 100mts. del Callejón Amín, hacia el Norte, y uno a 20mts. de calle Talcahuano, hacia el Norte.
- 2 (dos) en calle Urquiza, uno a 50mts. de la prolongación de calle P. Mendocinas, y uno frente al Club Acuasol.
- 2 (dos) en B° Presidencia, uno en calle San Nicolás pasando 10mts. calle San Francisco de Asís (frente a la plaza), y uno en calle Santa Rita, pasando 10mts. calle San Francisco de Asís.
- 3 (tres) en calle Héctor Meli de San José, distribuidos entre calle La Gloria y calle N° 8

ARTÍCULO 2): Los reductores de velocidad se deberán colocar a una distancia no inferior

de 10 metros de las bocacalles, con una señalización que indique la existencia del Reductor de Velocidad a 50 metros de distancia para prever a los conductores de la presencia de los mismos.

ARTÍCULO 3): Encomendar a la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad a realizar el estudio técnico correspondiente para proceder a la construcción de reductores de velocidad en otros puntos de riesgo de nuestra ciudad que se considere necesario.

ARTÍCULO 4): El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, impútese a la partida que corresponda del Presupuesto Municipal vigente, jurisdicción 01 Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5): Comuníquese, publíquese, cúmplase y dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los trece días del mes de setiembre de dos mil doce


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO